



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

RESOLUCIÓN No 001970

(08 JUL 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A DOCENTES DE CARRERA PERTENECIENTES A LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN

En uso de sus facultades delegadas mediante el Decreto 00083 del 1 de julio de 2021 y en uso de sus atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, respecto a la educación ha señalado lo siguiente: *"El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica... Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."*

Que, en ese orden de ideas, el servicio educativo deberá prestarse en condiciones de calidad, para lo cual la Ley 115 de 1994 en su Artículo 4º ha dispuesto: *"Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo."*

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación Nacional creó un programa denominado *"Todos A Aprender"* y que a partir de 2024 se denominará PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0, el cual tiene como propósito aumentar y desarrollar las oportunidades de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), por medio de una transformación curricular y de un fortalecimiento pedagógico que incorpore el arte, la cultura, el deporte, la actividad física, la ciencia, el pensamiento histórico, la tecnología, la innovación y la estrategia de educación CRESE (educación ciudadana para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en las prácticas pedagógicas a través de los centros de interés. Para esto, el programa será puesto en práctica por el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, y realizará un trabajo intral e intersectorial con entidades públicas y privadas comprometidas con el desarrollo integral, el aprendizaje, la protección de las trayectorias de vida y la garantía de los derechos de los NNAJ.

Que el Numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala como competencias de los municipios certificados la de *"administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre*





instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que, de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular No. 8 del 7 de febrero de 2024, la cual contiene el procedimiento y las orientaciones necesarias para la vinculación de los docentes tutores por parte de las Entidades Territoriales.

Que, con base en el mencionado concepto técnico, la Secretaría de Educación de Girón cuenta con una planta temporal aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de 16 cargos temporales de tutores para el PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0, de los cuales seis (6) docentes se encuentran vinculados desde la vigencia 2019, un (1) docente vinculado en la vigencia 2021, un (1) docente vinculado en la vigencia 2023 y ocho (8) tutores nuevos viabilizados a partir de 2024 a fin de llevar a cabo dicho programa.

Que tres (3) docentes PTAFI3.0 presentaron renunciaciones por temas ajenos al programa, lo cual hace necesario lanzar una nueva convocatoria según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la circular 49 del 22 de diciembre define en el numeral 5 literal a "... La convocatoria que adelante la ETC incluirá criterios de valoración adicionales a los requisitos de estudio y experiencia establecidos en la presente circular y el cronograma del proceso. Solo pueden participar en esta convocatoria los docentes vinculados en propiedad a la secretaría de educación respectiva. No podrán postularse los docentes que estén nombrados en periodo de prueba. En todo caso, la selección de nuevos docentes tutores se realizará de forma conjunta con el Ministerio de Educación Nacional".

Que de conformidad con lo establecido en la mencionada circular, y en cumplimiento a la misma, para la selección de los docentes que serán comisionados como Tutores del PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0, la Entidad Territorial deberá realizar un proceso de convocatoria, lo cual es el objeto del presente acto administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los docentes que ostenten derechos de carrera y que pertenezcan a la planta de cargos del municipio de Girón, que aspiren a participar del PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 durante el año escolar 2024, de conformidad con el cronograma, criterios y procedimiento establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACIÓN. La presente convocatoria está dirigida, a los docentes oficiales con derechos de carrera, vinculados en la planta de personal del municipio de Girón, que deseen participar del PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 durante el año escolar 2024.

En todos los casos se deberán acreditar los requisitos para la inscripción establecidos en el artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. Adóptese el siguiente cronograma de la convocatoria para participar en el programa Todos a Aprender en el municipio de Girón:

ACTIVIDAD	FECHA
Expedición, Publicación y Difusión del acto administrativo de la convocatoria al programa Todos a Aprender vigencia 2022	8 de julio de 2024
Inscripción de los docentes a la convocatoria	Del 8 al 18 de julio de 2024
Valoración de Hojas de Vida de docentes tutores ¹	19 de julio de 2024
Entrevistas a quienes cumplen requisitos	22 de julio de 2024

¹ Descripción de la valoración en el artículo sexto.





Publicación de la lista de Docentes seleccionados para el PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 en orden descendente (de Mayor puntaje a menor)	23 de julio de 2024
Reclamaciones	24 y 25 de 2024
Respuesta a reclamaciones	26 de julio de 2024
Publicación definitiva de Docentes seleccionados para el PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 en orden descendente (de Mayor puntaje a menor)	27 de julio 2024
Expedición del acto administrativo por el cual se otorga la Comisión al o la docente tutor seleccionado (a)	29 de julio 2024
Comunicación al establecimiento educativo focalizado de la asignación del tutor	29 de julio de 2024

*En caso de que no hubieren reclamaciones se procederá a expedir actos administrativos y comunicar a las instituciones educativas

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN LA CONVOCATORIA. El docente que desee participar en la convocatoria para el PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0, deberá inscribirse diligenciando el formulario disponible a través del siguiente link: <https://forms.gle/fU2yDyGpPZihtmTt7> y adjuntando los soportes adicionales según el artículo sexto de la presente resolución, al correo de educación@santander-giron.gov.co, a partir del día 4 de julio hasta el 16 julio de 2024, deberá acreditar el cumplimiento mínimo de los siguientes requisitos:

1. Ser educador con derechos de carrera, en cualquiera de los dos regímenes del sistema especial de carrera docente (Decreto 2277 de 1979 o Decreto 1278 de 2002).
2. Requisitos mínimos de estudios:

Número de vacantes	Pregrado	Posgrado
1	Ciencias naturales – química y/o física (formación base según lo dispuesto en la circular 049 del 22 de diciembre de 2023, numeral 9)	Con un posgrado formal de preferencia en la didáctica de la disciplina o en su defecto en educación o en profundización en la disciplina
1	Educación Inicial (formación base según lo dispuesto en la circular 049 del 22 de diciembre de 2023, numeral 9)	
1	Educación Artística - Danzas (formación base según lo dispuesto en la circular 049 del 22 de diciembre de 2023, numeral 9)	

3. Enviar la hoja de vida actualizada, a través del siguiente link: <https://forms.gle/fU2yDyGpPZihtmTt7> donde se evidencie la experiencia en gestión escolar, diseño e implementación de proyectos pedagógicos, trabajo con la comunidad, participación en la evaluación institucional y experiencia en alguno de los ejes de la formación integral, los cuales son: i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático). Adjuntar certificaciones que respalden la experiencia.
4. Vivir en el municipio o área metropolitana de Bucaramanga, en el que se desarrolla el programa ya que allí será asignado (presentar la certificación de residencia que emite la autoridad competente).





ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS TUTORES. El PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 se rige por la Circular No. 49 del 22 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, las siguientes disposiciones comunes que regirán para todos los docentes tutores del programa Todos a Aprender:

- **Distribución de tutores:** Un tutor no podrá estar asignado a más de un establecimiento educativo, pero si podrá estar asignado a varias sedes dentro de un mismo establecimiento.
- **Permisos:** Los permisos a los docentes tutores serán concedidos por el rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado, de conformidad con lo establecido en los Decretos - Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002. Una vez el rector o director rural autorice el permiso, el docente tutor le comunicará al formador para los fines administrativos correspondientes.
- **Incapacidades:** Las incapacidades médicas del docente tutor otorgadas por el prestador de salud al cual se encuentre afiliado, deben ser radicadas en la secretaría de educación correspondiente e informadas al rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado, como al formador.
En el caso que se presente una licencia de maternidad, la secretaría de educación respectiva deberá designar su reemplazo.
- **Evaluación de desempeño:** La evaluación del docente tutor es responsabilidad del rector o director rural del establecimiento educativo donde se encuentre comisionado mediante acto administrativo. La evaluación se surtirá con base en las evidencias recaudadas durante el año escolar en el desempeño de sus responsabilidades como docente tutor y teniendo en cuenta el informe que presenten el formador, el Ministerio de Educación Nacional y el mismo docente tutor. Esta evaluación se regirá por los principios de objetividad, pertinencia, transparencia, participación, confiabilidad, concurrencia y universalidad.
- **Situación de amenaza:** En el caso que un docente sea amenazado en el ejercicio de su labor como docente tutor, con el fin de garantizar su vida, la secretaría de educación respectiva dará por finalizada la comisión de servicios para que el docente se reintegre al establecimiento educativo donde está nombrado y se pueda comenzar el proceso establecido en el Decreto 1782 de 2013 compilado en el libro 2, parte 4, título 5, capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Traslados:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 7.3, 7.4 y 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación administrarán el personal docente de los establecimientos educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley, a través de, entre otras acciones, traslados de docentes de manera discrecional entre establecimientos educativos. Lo anterior, dará lugar a la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO SEXTO: PRESELECCION. ESCALA DE VALORACIÓN CONVOCATORIA: Consiste en el proceso de revisión de los criterios habilitantes y los requisitos mínimos de formación y experiencia considerados en la Circular No. 049 del 22 de diciembre de 2023. El no cumplimiento de uno o más requisitos mínimos inhabilitará al aspirante para continuar en el proceso de selección

Para la preselección, se debe realizar la revisión de la hoja de vida y soportes. De esta revisión, se debe identificar y calificar las competencias profesionales, de acuerdo con los siguientes criterios, así:

CRITERIOS DE COMPETENCIAS PROFESIONALES		PESO / CRITERIO
EXPERIENCIA PEDAGOGICA	Diseño e implementación de proyectos pedagógicos (semilleros, clubes temáticos, proyectos propios)	30
	Experiencia en alguno de los ejes de la formación integral i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático).	30
Experiencia en	Trabajo con comunidad	15





gestión y articulación comunitaria	Experiencia en una o más áreas de la gestión escolar: gestión académica, gestión directiva, gestión de la comunidad y gestión administrativa y financiera	15
Experiencia en evaluación y seguimiento	Participación en la evaluación institucional	15
TOTAL		100

Parágrafo 1. Para efectos de la valoración de experiencia, se tendrá en cuenta la adquirida a partir de la obtención del título que le acredita como docente

Parágrafo 2. Comunitaria: se entiende como la experiencia adquirida en el desarrollo y articulación de proyectos comunitarios en el ámbito educativo en algunos de los ejes de la formación integral.

Parágrafo 3. Certificaciones de experiencia: Solo expedidas por parte de la Secretaría de Educación, Junta de Acción Comunal, Organizaciones de la Sociedad Civil, Rectores (as) de Establecimiento Educativo, Fundaciones, entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS TUTORES: La Secretaría de Educación, seleccionará al personal docente que se desempeñará como tutores del Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo Cuarto y sexto de la presente la resolución. La entrevista tendrá un valor de 60% y la valoración Competencias Profesionales un 40% (Evaluado en la preselección). Serán seleccionados los docentes que obtengan mayores puntajes según la cantidad descrita en el artículo cuarto por áreas. La secretaria publicara los resultados de quienes cumplen requisitos y llamara a entrevista

Parágrafo 1. La Entrevista valorara dos categorías: 1, Capacidades pedagógicas y trabajo con la comunidad (Experiencia Pedagógica (40 puntos) y Trabajo con la comunidad (30 puntos)); 2, Capacidades Humanas: Habilidades comunicativas y de liderazgo (30 puntos) (Comunicación asertiva, liderazgo, capacidad de escucha, maestro inspirador y respeto al otro)

Parágrafo 2. El cálculo del puntaje final según cada criterio de evaluación se determina mediante la siguiente fórmula: puntaje obtenido/100*peso del criterio evaluado. Ejemplo: 75/100*40= 30; 90/100*60= 54

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LOS TUTORES: De conformidad con la directiva ministerial No. 003 de 2023

1. Dedicar tiempo completo a la construcción pedagógica, didáctica de formación integral con los docentes acompañados para la realización de su labor en los establecimientos educativos focalizados.
2. Ser enlace interinstitucional e intersectorial entre los establecimientos educativos focalizados y las entidades que tengan oferta de programas para la formación integral, y generar los acuerdos que se consideren necesarios con el gobierno escolar.
3. Coordinar y realizar los procesos formativos de las tutorías para el aprendizaje y la formación integral y acompañar a los docentes en el aula de los establecimientos educativos asignados.
4. Participar en la organización y articulación necesarias para la implementación de las estrategias de formación integral y el funcionamiento de los centros de interés con los establecimientos educativos focalizados.
5. Hacer seguimiento al aprendizaje de los estudiantes de los establecimientos educativos asignados.
6. Programar y organizar las acciones y actividades requeridas para el buen funcionamiento del programa y de los centros de interés en el establecimiento educativo asignado.
7. Acompañar a los docentes directamente en el aula para ofrecerles retroalimentación formativa.





8. Desarrollar las comunidades de aprendizaje entre los docentes del establecimiento educativo asignado y promover la articulación y diálogo con otros establecimientos educativos.
9. Recolectar evidencias de actividades, así como información asociada a la implementación, seguimiento y evaluación del programa.
10. Presentar los soportes correspondientes dentro de los plazos establecidos para la legalización y reembolso de gastos generados en los acompañamientos por concepto de transporte, alimentación, materiales, alojamiento y otros.
11. Responder por la veracidad de los documentos que sirven de soporte de los acompañamientos y que respaldan el proceso de legalización para el correspondiente reembolso de gastos.
12. Asistir puntualmente y participar como tutores en la totalidad de las actividades en las fechas y lugares que determine el Ministerio de Educación Nacional.
13. Realizar la planeación, reporte, monitoreo y seguimiento mediante el sistema de información que se defina para tal fin.
14. Sistematizar la información obtenida en desarrollo de los acompañamientos a los docentes de los establecimientos educativos asignados.
15. Identificar y apoyar la postulación de los centros de interés para el desarrollo de los festivales anuales, según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
16. Las demás que definan el Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media, la secretaría de educación y los rectores y directores rurales para la correcta ejecución del Programa.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en el portal web de la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de Ley.

Dado en Girón (Santander), a los 08 días del mes de julio del 2024

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

08 JUL 2024

ADELA SILVA ARDILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Elaboró: Martha Lúgía Agamez -- Profesional Universitario - Calidad Educativa SEM
Revisó: Jairo Enrique González Forero - Profesional Esp. Calidad Educativa-SEM
Revisó: Stiven Díaz Rincón - Profesional Esp. Jurídica-SEM

